

**ORDENA PAGO DE CUOTA SOCIAL DE
ADHESIÓN QUE INDICA**

SANTIAGO, 008355 - 27.12.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N°241 de 2018, del Ministerio de Educación; y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1 de Agosto de 2006, la Universidad de Santiago de Chile adquirió la calidad de socio de la Corporación Red Universitaria Nacional (REUNA), persona jurídica sin fines de lucro cuya misión es constituirse como una unidad estratégica del sistema universitario en el ámbito de las Tecnologías de la Información, en virtud de lo cual, la Universidad debe pagar una cuota de adhesión anual y tiene el derecho a recibir las prestaciones proporcionadas por REUNA a sus socios mediante conexión a la Red Troncal Universitaria.

2. Que la aprobación del ingreso de la Universidad de Santiago de Chile como socia de la "Corporación de Derecho Privado Red Universitaria Nacional -REUNA-", y del convenio suscrito por las partes al efecto en su oportunidad, se verificó mediante Resolución Exenta N° 6.172, de 26 de septiembre de 2006, de la Universidad, ratificándose dicha contratación y autorizando el pago a dicha Corporación por concepto de Cuota Social a través de la Resolución Exenta N° 3.322, de 11 de Mayo de 2009, de esta Casa de Estudios Superiores.

3. Que, conforme a los estatutos de REUNA la Universidad, en su calidad de socia debe pagar la cuota correspondiente a los socios, y con la cual tiene derecho a recibir las prestaciones por REUNA a éstos.

4. Que, conforme indica la Directora Ejecutiva de REUNA, en documento de fecha 1 de octubre de 2018, la cuota social asciende a la suma de 100 UF mensuales, correspondiendo pagar la anualidad comprendida entre enero de 2019 a diciembre del mismo año.

5. Que, la cuota social es una obligación de la Universidad ante REUNA, y es un ingreso no constitutivo de renta de acuerdo al artículo 17 N° 11 del DL N°824, por lo que no se emite una factura asociada a ésta. Sin embargo, REUNA emitirá dentro de los 10 días hábiles de cada mes un aviso de cobranza de la cuota social de adhesión de 100 UF mensuales, considerando el valor observado de la unidad de fomento al día de la emisión del aviso aludido, debiendo REUNA, comunicar a la institución la emisión de dicho documento, debiendo proceder a su pago dentro de los 20 días hábiles siguientes a la emisión del instrumento referido.

6. Que, conforme consta en certificado de fecha 19 de noviembre de 2018, la Universidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar el pago a que refiere la presente Resolución.

RESUELVO:

1. **PÁGUESE** la cuota social de adhesión a REUNA correspondiente al periodo comprendido entre enero de 2019 y diciembre del mismo año, por un total de 1200 UF.

1691409

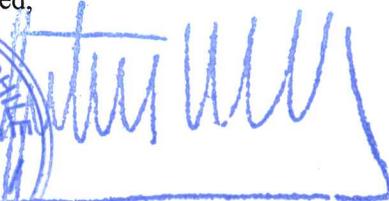
2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, al Centro de Costos 117 Partida 3, sub-partida G350, ítem G354, proyecto 513 del presupuesto Universitario del año 2019, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 19 de noviembre de 2018.

815155-2592800

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/RCL/RMT

Distribución:

1.-Rectoría

1.-Dirección Jurídica

1.-Dirección de Administración y Finanzas

1.-Oficina de Partes

1.-Archivo Central

N° de Correspondencia 25928